APRUEBA MODIFICACIONES CONVENIO DE TRANSFERENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA" ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

DECRETO N° 216 /

TEMUCO: 22 ABR 2022

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.

2. El Decreto Alcaldicio N° 251 de fecha 20 de julio de 2020, que Aprueba Convenio de Transferencia de recursos, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, para el proyecto "Liceos Bicentenario de Excelencia" de fecha 06 de Enero de 2020.

3. La modificación de Convenio de desempeño y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, de fecha 22 de julio de 2022.

4. La Resolución Exenta N°1312 de fecha 08 de octubre de 2021, que en su artículo 3° aprueba modificaciones de Convenio de Desempeño y Transferencia de Recursos celebrados entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, en el Marco del proyecto "Liceos Bicentenario de Excelencia".

5. El Decreto Alcaldicio N° 3.484 de fecha 16.12.2021 que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal de Ingreso y Gastos de Educación" a ejecutar durante el ejercicio del año 2022.

6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica y Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de julio de 2021, se suscribió Modificación de Convenio de Desempeño y Transferencia de Recursos celebrados entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, en el Marco del proyecto "Liceos Bicentenario de Excelencia".

2. Que, la Municipalidad tiene la facultad de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con "la educación y la cultura".

DECRETO:

1. Apruébese las Modificaciones de Convenio de Desempeño y Transferencia de Recursos celebrados entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, en el Marco del proyecto "Liceos Bicentenario de Excelencia", de fecha 22 de julio de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1312 de fecha 08 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación.

2. Se deja establecido que la Modificación del convenio adjunta, se considera parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSE MONTALVA FEUERHAKE
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JBE/ERE/HCP/tcb
DISTRIBUCIÓN:
- Of. Partes Educación
- Ministerio de Educación
- Archivo

IDOC. 2461108

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA
RLH/CRM/NOC/DSV/MBN/JEAG

APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2019.

MINISTERIO DE EDUCACION
08 OCT 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 1735

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 08 OCT 2021 * 01312

CONSIDERANDO

1°. Que la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021, glosa 09 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, glosa 15, consigna recursos tanto para el financiamiento de acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria. Asimismo, se financiará la articulación de educación técnico profesional de estos mismos establecimientos. Del mismo modo, se dispone de recursos para la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia Técnico Profesionales.

2°. Que, las glosas 09 y 15 citadas, disponen, que podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

3°. Que, por medio de Resolución Exenta N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se aprobaron las bases administrativas y anexos para el programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2019.

4°. Que, a través de la Resolución Exenta N° 6039, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se adjudicaron los

proyectos "Liceo Bicentenario de Excelencia", año 2019, entre los que se encuentran los proyectos de los sostenedores para los establecimientos educacionales ubicados en las comunas que a continuación se señala:

RBD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	COMUNA
10845	"Liceo Presidente Balmaceda"	Curacavi
6087	"Liceo Bicentenario de Excelencia Artístico Alexander Graham Bell"	Villarrica
5567	"Liceo Bicentenario Tecnológico De La Araucanía De Temuco"	Temuco

5°. Que, en cumplimiento de lo establecido en el punto 18 de la Resolución Exenta N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, los sostenedores suscribieron los correspondientes convenios de desempeño y transferencia de recursos, los que fueron aprobados por los Decretos Exentos N° 440, 445 y 448, todos de 2020 y del Ministerio de Educación, respectivamente.

6°. Que, dada la contingencia sanitaria producto del virus COVID-19, los sostenedores han requerido una prórroga de los plazos de los convenios citados en el considerando anterior, lo que fue aceptado por Memorándum N° 192/2021, del Jefe de la División de Educación General, previo análisis de los antecedentes y teniendo como fundamento la situación de fuerza mayor señalada.

7°. Que, por Memorándum N° 779, de 2021, la Coordinadora Nacional de Liceos Bicentenario, solicitó la aprobación administrativa de las citadas modificaciones de convenio.

8°. Que, por lo señalado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Educación y los Sostenedores de los Establecimientos Educacionales celebraron modificaciones a sus convenios, ya citados en el considerando quinto, el cual es necesario aprobar por presente acto administrativo; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Exentas N° 3911 y N° 6039, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de Educación; en los Decretos Exentos N° 130, 560 y 631, todos de 2019 y del Ministerio de Educación; en el Memorándum N° 192/2021, del Jefe de la División de Educación General; en el Memorándum N° 779, de 2021, la Coordinadora Nacional de Liceos Bicentenario; y en la Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase la modificación al convenio de transferencia de recursos y desempeño, celebrado entre el Ministerio de Educación y **la Ilustre Municipalidad de Temuco,** de 22 de julio de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2019

En Santiago, Chile, a 22 de julio de 2021, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario, don **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT: 69.190.700-7**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 130, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, y ambos conjuntamente "las partes", se conviene lo siguiente; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para la ejecución, por parte del Sostenedor, del proyecto adjudicado para el establecimiento educacional **"LICEO BICENTENARIO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA DE TEMUCO", RBD N°5567**, ubicado en la comuna de TEMUCO, en el marco del programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2019, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 445, de 2020, del Ministerio de Educación.

Que, por medio de Ord n°212, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, sostenedora del establecimiento educacional citado en el considerando anterior, solicita la ampliación en doce (12) meses el plazo de ejecución del convenio en virtud de la situación de emergencia sanitaria que ha vivido el país, que ha implicado retrasos en la implementación de planes y acciones tanto de fortalecimiento educativo como de adquisición de infraestructura, equipamiento y/o mobiliario.

Que, la solicitud antes descrita fue aceptada por Memorándum N° 211/2021, del Jefe de la División de Educación General, previo análisis de los antecedentes y se fundamenta en la situación descrita por la sostenedora.

Que, en virtud de lo anterior y atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando, se hace necesario proceder a modificar el convenio en cuestión.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar, en la cláusula séptima, párrafo segundo, donde dice *"El 'Proyecto' deberá ejecutarse en un plazo de..."* la expresión ***"veintidós (22) meses"***, por ***"treinta y cuatro (34) meses"***.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 06 de enero de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 445, de 2020, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La personería de don **Jorge Poblete Aedo** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta en Decreto N° 6441, del 29 de junio de 2021.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

Fdo.: ROBERTO NEIRA ABURTO, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRO

RAUL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINEDUC
JEFE
DIVISION
JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,

JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

Oficina de Partes	1
Gabinete Subsecretaría de Educación	1
División de Planificación y Presupuesto	1
Interesados	3
División Jurídica	1
TOTAL	**7**

Expediente N° 26069-2021